



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
CAROLINA ANDREA PEREZ HERNANDEZ.-/

PARRAL, **05 ENE. 2017**

DECRETO EXENTO Nº **84** /

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña CAROLINA ANDREA PEREZ HERNANDEZ.-
- 4.-Decreto Exento Nº 02, de fecha 03 de Enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contar con una persona que realice Apoyo en la realización de procesos de Adquisiciones en el Portal Mercadopúblico "Convenio Marco Chilecompra Express" según la normativa legal vigente; Velar por el cumplimiento de la Normativa de Compras Públicas en relación a las 03 Cotizaciones adjuntas a la Solicitud de Compra firmados por el Encargado de cada Unidad y Directores; Realizar Chequeo de Proveedores inscritos en el Portal Chileproveedores; Apoyo en la edición de Tratos Directos de la Modalidad de Compras Menores a 10 UTM Justificados y respaldados por la Ley de Compras Públicas; Gestionar Firmas de los Actos Administrativos de las diferentes Unidades para la Emisión de Tratos Directos; y Gestionar Autorización Presupuestaria que visa la Unidad de Finanzas.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de ENERO del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **CAROLINA ANDREA PEREZ HERNANDEZ**, C.N.I. Nº [REDACTED]
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la funcionaria prestará los servicios contratados entre el **01 de ENERO del año 2017 y el 28 de FEBRERO del año 2017**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestaran por 44 horas semanales de lunes a viernes; que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$309.600.)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador de la sección de Administración y Finanzas del DAEM Parral.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PRU/IDH/ARC/UPQ/MGM/PMH/DAO/aog.-
DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-




IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de ENERO de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por orden de la Sra. Alcadesa por su ADMINISTRADOR MUNICIPAL don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CAROLINA ANDREA PEREZ HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Población Bernardo Barriga, pasaje 2, casa 238, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CAROLINA ANDREA PEREZ HERNANDEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Apoyo en la realización de procesos de Adquisiciones en el Portal Mercadopúblico "Convenio Marco Chilecompra Express" según la normativa legal vigente.
- Velar por el cumplimiento de la Normativa de Compras Públicas en relación a las 03 Cotizaciones adjuntas a la Solicitud de Compra firmados por el Encargado de cada Unidad y Directores.
- Realizar Chequeo de Proveedores inscritos en el Portal Chileproveedores.
- Apoyo en la edición de Tratos Directos de la Modalidad de Compras Menores a 10 UTM Justificados y respaldados por la Ley de Compras Públicas.
- Gestionar Firmas de los Actos Administrativos de las diferentes Unidades para la Emisión de Tratos Directos.
- Gestionar Autorización Presupuestaria que visa la Unidad de Finanzas.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestaran por 44 horas semanales de lunes a viernes; que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$309.600.)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador de la sección de Administración y Finanzas del DAEM Parral.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de Trabajador (a), empleado (a), funcionario (a) público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá las siguientes prerrogativas a su favor:

- **Un día o dos medios días, continuos o no**, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos.
- **3 días continuos o discontinuos**, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda, **mediante licencia médica debidamente tramitada e informada al DAEM de Parral.**

Todas estas prerrogativas sólo se harán efectivas una vez que, dentro del mismo período, el(la) prestador(a) ingrese al Oficina Partes del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** un Documento que notifique al Supervisor del Contrato el ejercicio de cualquiera de ellas, para que sea incluido en el certificado respectivo. Si el (la) prestador (a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de sus prerrogativas en la forma ya señalada, dará derecho al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de ENERO del año 2017 y el 28 de FEBRERO del año 2017**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SÉPTIMO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION

RUT N° 69.130.700-K, representada por

"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por

IVAN DAMINO HERNANDEZ,

C.N.I. N° [REDACTED]



Carolina Pérez

CAROLINA ANDREA PEREZ HERNANDEZ

C.N.I. N° [REDACTED]